



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120230004600 DTE: COOPERATIVA
MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO
COOPHUMANA, DDO: YASMIN OLIVERO GUERRERO.

JUNIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El artículo 446 del CGP solo permite al juez aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En tal virtud, es necesario modificar la liquidación presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación señalada en el documento fundante (28 de febrero de 2023).

Y sobre la liquidación de costas, se observa que reúne los presupuestos del artículo 366 del CGP, y además se encuentra en la oportunidad legal, por lo que procede a su aprobación. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme las modificaciones enunciadas en la parte considerativa, quedando así:

	43,26	/360	30	-	ene-23
\$ 13.723.969,00	45,27	/360	2	34.515,78	feb-23
\$ 13.723.969,00	46,26	/360	30	529.059,00	mar-23
\$ 13.723.969,00	47,09	/360	30	538.551,42	abr-23
\$ 13.723.969,00	45,41	/360	30	519.337,86	may-23
\$ 13.723.969,00	44,64	/360	9	153.159,49	jun-23
INTERESES MORATORIOS		\$ 1.774.623,56			
CAPITAL		\$ 13.723.969,00			
TOTAL		\$ 15.498.592,56			

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas hecha por la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e733b2bb7479e81cb71772a748ca96c61c157d42c1eb38429d829abc2a8d37**
Documento generado en 26/06/2023 10:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>